

El cambio de ARCA que afectará a miles de contribuyentes: de qué se trata el nuevo mecanismo

14/01/2026

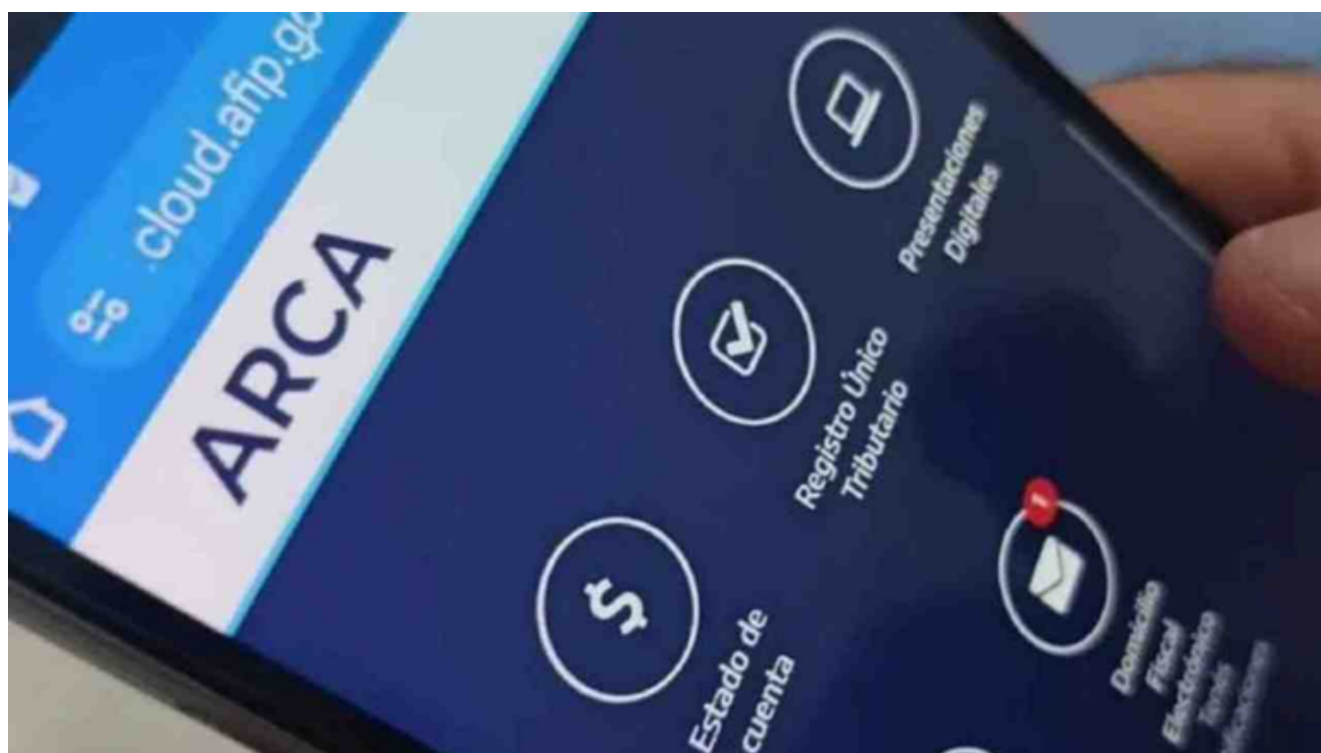


Buscando evitar inconsistencias por parte de los contribuyentes, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) dispuso un nuevo procedimiento completamente digital para modificar el domicilio fiscal de personas humanas y empresas. La medida fue oficializada mediante la Resolución General 5809/2026 publicada en el Boletín Oficial y entrará en vigencia el 2 de marzo de 2026.

A partir de esa fecha, los cambios de domicilio deberán realizarse exclusivamente de manera digital y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos desde que se produzca la novedad. Según la normativa vigente, no cumplir con la actualización en tiempo y forma puede derivar en sanciones previstas en el artículo 39 de la Ley 11.683, cuyos

montos fueron elevados a un rango que va desde \$150.000 hasta \$35.000.000. El sistema ahora permite elegir domicilios previamente verificados sin necesidad de volver a presentar documentación que lo respalde.

El domicilio fiscal es básicamente **el lugar donde el organismo recaudador considera que el contribuyente está ubicado legalmente** para fiscalizar y enviar notificaciones, intimaciones y comunicaciones formales. Actualmente, se divide en dos: en el caso de las **personas humanas** es el lugar de “actividad efectiva”, es decir donde trabaja o tiene el local, y en las **personas jurídicas (empresas)** es donde está la administración principal, conocida popularmente como oficina central.



A partir de marzo 2026, el cambio del domicilio fiscal será 100% digital.

Cómo hacer el cambio de domicilio fiscal en ARCA

Desde la entrada en vigencia, los contribuyentes deberán realizar la actualización de esa información exclusivamente a

través del Sistema Registral, **eliminando la necesidad de trámites presenciales y el uso del correo postal**. El acceso al servicio **requerirá Clave Fiscal nivel 3 o superior** y se deben seguir los siguientes pasos:

- Ir al servicio web «Sistema Registral».
- Entrar al «Registro Único Tributario».
- Después a la tarjeta «Domicilios» y elegir la opción «Modificar».
- Completar el formulario electrónico de declaración jurada N° 420/D.

El sistema **permitirá seleccionar domicilios que ya hayan sido previamente verificados** por ARCA u otros organismos. En esos casos, el domicilio quedará **automáticamente en estado “Confirmado”** y se emitirá la constancia correspondiente.

Cuando el domicilio **no figure entre los previamente verificados**, el contribuyente deberá **cargarlo manualmente y adjuntar documentación respaldatoria**, como facturas de servicios, extractos bancarios o pólizas de seguro. En ese caso, el domicilio quedará en estado “Declarado por Internet” y será revisado por ARCA, que tendrá hasta siete días hábiles para aceptarlo o rechazarlo. Si es observado, se otorgará un **plazo de 30 días corridos para subsanar inconsistencias**. De no hacerlo, el domicilio podrá ser calificado como **“Inexistente-Desconocido”**.



Quienes no notifiquen el cambio de domicilio fiscal en un lapso de diez días pueden afrontar fuertes multas.

Qué busca la nueva normativa de ARCA y qué pasa con los contribuyentes que no cumplan

Con este ajuste, el organismo recaudador apunta a **agilizar la carga y validación de direcciones, reducir errores frecuentes y aliviar el peso administrativo** que recaía sobre personas y empresas. El trámite digital unifica los criterios para la notificación y modificación del domicilio fiscal. Antes de la reforma, el proceso incluía la validación mediante el envío postal de un código de confirmación, pero con la nueva normativa, la gestión será **completamente electrónica**.

Mantener el domicilio fiscal actualizado es **fundamental**, ya que las **inconsistencias** o los **datos desactualizados** pueden **derivar en sanciones** que, según la normativa vigente, alcanzan cifras millonarias. En cuanto al régimen sancionatorio, la Ley 27.779, conocida como “de **Inocencia Fiscal**”, establece un plazo de 10 días hábiles

administrativos para informar el cambio de domicilio fiscal. Si el contribuyente no cumple con este plazo, la infracción puede derivar en **multas que van desde \$150.000 hasta \$35.000.000.**

Antes de la reforma, las sanciones por **este tipo de incumplimiento oscilaban entre \$150 y \$45.000.** Este incremento en los montos busca reforzar la obligación de mantener actualizados los datos ante la administración.

Fuente: La Mañana de Neuquén.